

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo INE/CG661/2016, se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece del mismo mes y año.

2. Inconformes con lo anterior, los partidos políticos Nueva Alianza, MORENA, de la Revolución Democrática, Acción Nacional y del Trabajo, interpusieron sendos Recursos de Apelación, a fin de controvertir ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo determinado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo INE/CG661/2016.

Medios de impugnación que quedaron radicados bajos los números de expedientes SUP-RAP-460/2016 y acumulados SUP-RAP-462/2016, SUP-RAP-463/2016, SUP-RAP-466/2016 y SUP-RAP-

9
ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

470/2016, resolviéndose el dos de noviembre de dos mil dieciséis, en los términos que a continuación se detallan:

[...]

PRIMERO. Se acumulan los expedientes SUP-RAP-462/2016, SUP-RAP-463/2016, SUP-RAP-466/2016, y SUP-RAP-470/2016, al diverso SUP-RAP-460/2016. En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de la sentencia a los autos de los medios de impugnación acumulados.

SEGUNDO. Se modifica el Acuerdo INE/CG661/2016, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que expidió el Reglamento de Elecciones, en los términos precisados en el último considerando de esta ejecutoria.

TERCERO. Se vincula al Instituto Nacional Electoral para adoptar las medidas necesarias para la publicación de las referidas modificaciones.

[...]

Por tal motivo, el Instituto Nacional Electoral, realizó las modificaciones ordenadas mediante sentencia dictada el dos de noviembre de dos mil dieciséis, en autos de los Tocas Electorales SUP-RAP-460/2016 y acumulados SUP-RAP-462/2016, SUP-RAP-463/2016, SUP-RAP-466/2016 y SUP-RAP-470/2016, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, las cuales fueron publicadas el doce diciembre de ese mismo año, en el Diario Oficial de la Federación.

3. En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5492, 6ª Época, de fecha veintisiete de abril del año en curso, fue publicado el DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en materia electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

4. Por su parte, el veintiséis de mayo de la presente anualidad, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5498, 6ª Época, fue publicado el **DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS**, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral.

5. El nueve de agosto de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5522, 6ª Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario que tendrá lugar el día primero de julio del año dos mil dieciocho, para la elección de Gobernador, integrantes del Congreso y de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

6. El veinticinco de agosto del actual, la Comisión de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial, aprobó la convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, que tendrá verificativo en la Entidad.

7. De igual forma, tomando en consideración que la Comisión referida en antecedente anterior, aprobó en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de agosto del actual, lo que a continuación se detalla:

- **LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS)**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018

- SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018

8. Con fecha veintinueve de agosto del actual, este Consejo Estatal, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2017, por el que se aprueba la Convocatoria Pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018 y el Lineamiento aplicable para la regulación de dicho proceso de selección y designación; así como, el Sistema informático para el seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017-2018.

9. El día dieciséis de septiembre del año que transcurre, en la oficialía de partes de este órgano comicial, se recibió oficio IMPEPAC/DEOYPP/092/2017, firmado por la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, medio del cual solicitó se llevara a cabo una ampliación del plazo conferido en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la *"convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018"*.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente

II. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

III. Que los artículos 9, 10 y 11, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determinan que los morelenses lo son por nacimiento y por residencia; ambos gozarán de los mismos derechos y obligaciones, en los términos que señale la Constitución del Estado y las leyes. Asimismo, refieren que son morelenses los nacidos dentro del territorio del Estado así como los mexicanos nacidos fuera del territorio

9 ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

estatal, hijos de padre o madre morelenses por nacimiento y que tengan más de cinco años de vecindad en el Estado, de igual forma son morelenses los originarios de otras entidades federativas que tengan residencia habitual en el Estado por más de cinco años y que además, durante ese tiempo, hayan desarrollado su vida productiva y social en la Entidad.

IV. El artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, estipula que son ciudadanos de la entidad los varones y mujeres que, teniendo la calidad de morelenses reúnan, además, de haber cumplido 18 años, un modo honesto de vivir y residan habitualmente en el territorio del Estado.

V. Por su parte, el ordinal 104, párrafo 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

VI. El artículo 1, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

VII. El ordinal 1, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, establece que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos,

9 ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

VIII. Ahora bien, el artículo 9, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que en la valoración de los criterios señalados en el artículo anterior, se entenderá lo siguiente:

a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma Entidad.

c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo,

9 ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

IX. Asimismo, el numeral 20 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales, los Organismo Público Locales, deberán observar las reglas siguientes:

a) El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.

b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.

c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:

- I. Inscripción de los candidatos;
- II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
- III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas,
- V. Valoración curricular y entrevista presencial, e VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:

- I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;
- II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
- III. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y

9 ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.

e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El Organismo Público Local, determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del Organismo Público Local, que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

X. Que el numeral 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, prevé que en la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

- b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;
- e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;
- f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

9 ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y

j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

3. La convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del Organismos Públicos Locales y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

XI. Asimismo, el 22, párrafos 1, 2 y 3, del Reglamento de Elecciones, establece que para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

9 ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

2. En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de este Reglamento.

3. El procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.

4. El acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.

5. La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

XII. De igual manera, el artículo 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, estipula que el resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento regulado en este apartado, corresponderá al Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local correspondiente, y todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de consejeros electorales distritales y municipales de los órganos locales serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de los aspirantes.

XIII. Que los artículos 65, fracción IV, y 66, fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que es uno de los fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local, Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

XIV. Por su parte, el ordinal 78, fracciones I, V y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución de este Consejo Estatal Electoral, el llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; así como, cuidar la debida integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; para ello deberá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XV. Asimismo, el numeral 100, fracción I, del código comicial vigente, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, el apoyar la integración e instalación y coordinar el funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

XVI. Que el artículo 105 del código electoral local, prevé que Los Consejos Distritales y Municipales se integrarán por:

- I. Un Consejero Presidente con derecho a voz y voto, designado por el Consejo Estatal;
- II. Cuatro Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, designados por el Consejo Estatal, así como 4 suplentes, quienes en su caso asumirán el cargo en el orden de prelación en que fueron designados;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

- III. Un Secretario designado por el Consejo Estatal, que sólo tendrá derecho a voz, y
- IV. Un representante de cada uno de los partidos políticos o coaliciones con registro, con derecho a voz.

Los partidos políticos o coaliciones podrán designar un suplente.

XVII. De igual manera, el dispositivo legal 106 del código electoral local vigente, dispone que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia en el distrito o municipio de que se trate, de cuando menos tres años anteriores al día de la designación;
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- IV. Tener más de veinticinco años de edad, el día de la designación;
- V. No desempeñar o haberse desempeñado como alto funcionario de la federación, del estado o de los municipios, tanto de la administración central como del sector paraestatal, en los últimos cuatro años anteriores a su designación. Se consideran por este ordenamiento como altos funcionarios los correspondientes al nivel de subsecretario, Oficial Mayor, Fiscal, y superiores;
- VI. No haber sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en cuatro años anteriores a su designación;
- VII. No haber ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital o municipal de algún partido político en cuatro años anteriores a su designación, y
- VIII. No ser ministro de culto religioso alguno, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cuatro años antes de la designación del cargo.

Por el carácter temporal del desempeño de sus funciones, los integrantes de dichos consejos no podrán ser considerados integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

XVIII. Asimismo, el numeral 109 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que compete a los Consejos Distritales Electorales:

- I. Vigilar la observancia de éste Código y demás disposiciones relativas.
- II. Preparar y desarrollar el proceso electoral, en el ámbito de su competencia;
- III. Registrar a los candidatos a Diputados de mayoría relativa;
- IV. Informar, al menos dos veces al mes, al Instituto Morelense, de todos los asuntos de su competencia y el resultado del proceso electoral;
- V. Acatar los acuerdos que dicte el Consejo Estatal;
- VI. Registrar los nombramientos ante el consejo de los representantes de los partidos políticos, de los candidatos independientes y de coalición, en los formatos aprobados por el Consejo Estatal;
- VII. Supervisar las actividades del personal administrativo eventual, para el cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Resolver sobre las peticiones y consultas que sometan a su consideración los candidatos, los partidos políticos y coaliciones, en el ámbito de su competencia;
- IX. Realizar el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias de mayoría relativa a los candidatos triunfadores;
- X. Realizar el cómputo de la elección de Gobernador en el Distrito y remitir los resultados con los expedientes respectivos al Consejo Estatal;
- XI. Remitir de inmediato al Tribunal Electoral, los recursos de inconformidad que interpongan los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones; informando al Consejo Estatal;
- XII. Realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa aplicable, y
- XIII. Las demás que este ordenamiento les confiere o le asigne el Consejo Estatal.

XIX. De igual manera, el artículo 110 del código comicial vigente, dispone que compete a los Consejos Municipales Electorales:

- I. Las disposiciones establecidas en la fracciones I y II del artículo anterior;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

- II. Registrar los candidatos a integrantes del ayuntamiento respectivo;
- III. Difundir la ubicación de las mesas directivas de casilla, junto con la integración de las mismas;
- IV. Informar, al menos dos veces al mes, al Instituto Morelense, de todos los asuntos de su competencia y el resultado del proceso electoral;
- V. Acatar los acuerdos que dicte el Consejo Estatal;
- VI. Supervisar al personal administrativo eventual que coadyuve en las tareas del proceso electoral;
- VII. Registrar los nombramientos ante el consejo de los representantes de los partidos políticos, de los candidatos independientes y de coalición en los formatos aprobados por el Consejo Estatal;
- VIII. Entregar, en su caso, dentro de los plazos que establezca el Código, a los presidentes de las mesas directivas de casillas la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Realizar el cómputo de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas, remitiendo al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas;
- X. Resolver sobre las peticiones y consultas que sometan a su consideración los candidatos, los partidos políticos y coaliciones relativas a la integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla, al desarrollo del proceso electoral y demás asuntos de su competencia;
- XI. Remitir de inmediato al Tribunal Electoral, los recursos que interpongan los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones que sean de su competencia; informando al Consejo Estatal;
- XII. Asumir las atribuciones de los consejos distritales, en aquellos municipios cuya cabecera sea además cabecera de distrito, en tanto éste no se instale;
- XIII. Realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa de la materia, y
- XIV. Las demás que este ordenamiento les confiere o le asigne el Consejo Estatal.

XX. Que el artículo 117 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que los cargos de Consejeros Distritales, Municipales Electorales y Secretarios, serán honoríficos, percibirán un apoyo económico que para tal efecto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

apruebe el Consejo Estatal Electoral, de conformidad al presupuesto de egresos autorizado.

XXI. De conformidad con lo expuesto, se colige que es atribución del Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuidar la debida integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

XXII. Al respecto, es dable precisarse que el pasado veintinueve de agosto del actual, este Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2017, a través del cual fue aprobada la *"convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018"*; para que con base en la misma, esta autoridad administrativa electoral, estuviera en condiciones de designar a las y los Consejeros Presidentes, las y los Consejeros Electorales, Propietarios y Suplentes, así como las y los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, ello con la finalidad de que dicho procedimiento se garantizara el respeto a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

Bajo el contexto anterior, este Consejo Estatal Electoral, advierte que la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, giro oficio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

dirigido al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, mediante el cual solicitó que se **ampliarían las fechas** establecidas en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la *"convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018"*; ello con la finalidad de privilegiar los derechos político electorales de los ciudadanos Morelenses a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electoral, para llevar a cabo las funciones inherentes al proceso electoral local ordinario 2017-2018.

En ese orden de ideas, este Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana¹, advierte que con el fin de garantizar que la ciudadanía Morelense, pueda ejercer su derecho político electoral de integrar los Órganos Distritales y Municipales Electorales durante el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2017-2018, y tomando en consideración que en los casos no previstos en el código electoral local vigente, éstos resueltos mediante determinación que emita el citado Consejo Electoral; en términos de lo que dispone el artículo 1, párrafo último, en relación con el ordinal 78, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

En consecuencia, con la finalidad de privilegiar la participación ciudadana en la integración de los Órganos Distritales y Municipales Electorales durante el desarrollo del proceso electoral local ordinario

¹ De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

2017-2018; este Consejo Estatal Electoral, con base en lo dispuesto por el artículo 1, párrafo último, en relación con el ordinal 78, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; determina modificar las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la *"convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018"*, para quedar en los términos siguientes:

[...]

Quinta. Pre- registro en línea

Del 11 al 26 de septiembre del 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales realizará su pre-registro en línea a través de la página www.impepac.mx, llenando los campos que solicite el Sistema y generando su FOLIO, el cual deberá imprimir y llevar consigo el día que asista a entregar su documentación y a registrarse.

[...]

Sexta. Plazos y horarios para la entrega de documentos y registro

Entrega de documentos

Entre el 11 y 28 de septiembre de 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales y que se hayan pre-registrado se presentará de manera personal a entregar los documentos previstos en la Base Tercera de la presente Convocatoria en cualquiera

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

de los módulos que operan, de manera permanente y, según la suficiencia presupuestal de manera temporal, en las fechas y horarios que se precisan a continuación.

Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención.
01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del IMPEPAC Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 al 28 de septiembre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.
02 Temporal	Cuautla	En los lugares que proporcionen las autoridades municipales y que se instalen según la suficiencia presupuestal.	Del 19 al 26 de septiembre del 2017 en un horario de: lunes a sábado de 12:00 a 19:00 horas.
03 Temporal	Jojutla		
04 Temporal	Jonacatepec		
05 Temporal	Xochitepec		

2/c.

Por ningún motivo serán recibidos documentos por terceras personas, ni fuera del periodo previsto para la entrega de documentación y registro, salvo en los casos en que se haya otorgado a las y los aspirantes un plazo para subsanar omisiones.

9 ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

El personal de los módulos será el responsable de concentrar las solicitudes y la documentación correspondiente para la integración de expedientes, mismos que serán entregados diariamente a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, para que ésta a su vez los remita al Órgano Superior de Dirección del IMPEPAC en los plazos que disponga el Lineamiento que para tal efecto se apruebe.

[...]

O c t a v a . Verificación de requisitos legales y aprobación de folios inscritos

La Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos llevará a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y de la presentación de documentación de las y los aspirantes registrados, conformando los listados de aspirantes **que cumplieron y no** con dichos requisitos y que presentaron la documentación establecida en la presente Convocatoria, los cuales se presentará a la consideración de la Comisión atinente para notificar los nombres y números de folios de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos y que obtienen el estatus de inscritos en el proceso de selección y los que **no pasan a la siguiente etapa** por no cumplir con algún requisito o documento.

Los listados de folios de aspirantes inscritos y que **no pasan a la siguiente etapa** se publicará en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet **www.impepac.mx** el **03 de octubre del 2017** para que pueda ser consultado por las y los aspirantes, mediante su número folio.

[...]

N o v e n a . Examen de conocimientos en materia electoral

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

El 7 de octubre de 2017, los aspirantes que cumplan con los requisitos y documentación que se prevén en la presente Convocatoria y que aparezcan en la lista de aspirantes inscritos publicada el 03 de octubre de 2017, realizarán un examen de conocimientos en materia electoral en las sedes que se publicaran en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet ***www.impepac.mx*** a más tardar el 03 de octubre de 2017, siendo responsabilidad de las y los aspirantes realizar la consulta de la sede y horario en la que *obligatoriamente tendrá que asistir presentar su examen.*

Al efecto, el IMPEPAC publicará en la página de internet ***www.impepac.mx*** una guía de estudio para que pueda ser consultado por las y los aspirantes.

Los resultados obtenidos por las y los aspirantes en el examen de conocimientos se publicarán el 10 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet ***www.impepac.mx***; sólo aquellas y aquellos aspirantes que obtengan una calificación **igual o mayor a 6.00 puntos**, pasarán a las siguientes etapas.

El resultado del examen de conocimientos tendrá un valor de ponderación del 35% de la calificación final que obtengan las y los aspirantes.

[...]

Expuesto lo anterior, y una vez que este Consejo Estatal Electoral, en los párrafos que anteceden ha determinado las modificación que sufrirán las fechas y horarios establecidos en la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos Morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local

9 ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

ordinario 2017-2018, que fue aprobada el pasado veintinueve de agosto del actual, por esta autoridad administrativa electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2017, en consecuencia se determina aprobar la modificación de las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la citada convocatoria en los anteriormente precisados en el presente acuerdo².

XXIII. Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, advierte que en el acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2017, de igual manera fue aprobado en los resolutivos SEGUNDO y TERCERO, lo siguiente:

- EL LINEAMIENTO APLICABLE PARA LA REGULACIÓN DE DICHO PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN
- EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018

Por tal motivo, este Consejo Estatal Electoral, advierte que al encontrarse vinculado tanto "EL LINEAMIENTO APLICABLE PARA LA REGULACIÓN DE DICHO PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN"; así como, "EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018", a la *"convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018"*, y al haberse aprobado las modificaciones a las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la citada

² Única y exclusivamente en las fechas y horarios establecidos en las Bases Quinta, Sexta, Octava y Novena de la multicitada convocatoria.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

Convocatoria, se considera oportuno **aprobar** las modificación de los apartados que tengan relación con dichas modificaciones, por tanto, deberán realizarse los **ajustes necesarios** a los documentos siguientes:

- EL LINEAMIENTO APLICABLE PARA LA REGULACIÓN DE DICHO PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN
- EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018

Cabe precisarse que, las modificaciones que se realicen al Lineamiento aplicable para la Regulación del proceso de selección y designación; así como, al Sistema Informático para el Seguimiento de la Integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017-2018, deberán ser única y exclusivamente las que deriven de la modificación de las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la *"convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018"*.

Por lo anteriormente expuesto en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, 104, párrafo 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafos 1 y 2, 9, párrafo 3, 20, 21, 22, párrafos 1, 2 y 3, 23, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 9, 10, 11, 13, 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, fracción IV, y 66, fracción VI, 71, 78, fracciones I, V y XLIV, 100, fracción

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

I, 105, 106, 109, 110, 117, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación a los apartados del *Lineamiento para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; que tengan relación con las modificaciones a las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la modificación al *Sistema informático para el seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y*

9 ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

Municipales Electorales 2017-2018, que tenga relación con las modificaciones de las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con lo razonado en el considerando XXIII del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese la modificación de la Convocatoria de referencia en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en al menos, por una ocasión en un diario de mayor circulación en la Entidad; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, por unanimidad, siendo las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGON
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLESTER DAMIAN BERMUDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUAREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO.
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. GONZALO GUTIERREZ
MEDINA
PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA

LIC. JOSSY AVILA GARCIA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MEXICO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.

LIC. SALVADOR LARRINAGA
PRIEGO
PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. OSCAR JUAREZ GARCIA
PARTIDO SOCIALDEMOCRATA
DE MORELOS

LIC. ALEJANDRO RONDIN CRUZ
ENCUENTRO SOCIAL

LIC. CESAR FRANCISCO
BETANCOURT LOPEZ
PARTIDO HUMANISTA DE
MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA, SEXTA, OCTAVA Y NOVENA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2017; ASÍ COMO, AL LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; ASÍ COMO, PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES 2017-2018.



**LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y
DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS
(AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y
MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO
ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018**

Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

Septiembre de 2017

Cumplimiento Acuerdo IMPEPAC/CEE/063/2017

JP

Contenido

	Pág.
Presentación.....	3
Marco jurídico.....	5
Objetivo	7
1. Aspectos generales.....	8
1.1 Acrónimos y significados	8
1.2 Seguimiento y supervisión	9
1.3 Áreas que intervienen	10
2. Difusión de la convocatoria.....	14
3. Sistema informático.....	17
4. Proceso de selección.....	18
4.1 Etapa 1.- Pre-registro	18
4.2 Etapa 2.- Entrega de documentos y registro de aspirantes	19
4.3 Etapa 3.- Verificación de requisitos y aprobación de folios inscritos	25
4.4 Etapa 4.- Examen de conocimientos.....	26
4.5 Etapa 5.- Valoración curricular.....	32
4.6 Etapa 6.- Entrevista.....	36
4.7 Mecanismos de revisión.....	39
4.8 Integración de resultados	41
5. Designación de integrantes de Consejos Distritales y Municipales Electorales	43
6. Toma de protesta	44

24

Presentación

De acuerdo al Sistema Nacional de Elecciones, corresponde a los Organismos Públicos Locales la organización de las elecciones locales en su entidad federativa.

En la legislación electoral aplicable para el Estado de Morelos, específicamente el ordinal 103 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, de los distritos uninominales y de los municipios, corresponderá a los consejos distritales y municipales, los que tendrán el carácter de temporal y dependerán del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana cuya coordinación estará a cargo de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

Asimismo, dicho dispositivo establece que los Consejos Distritales y Municipales quedarán integrados e instalados en el mes de noviembre del año previo al de la elección y tendrán su residencia en la cabecera atinente.

El artículo 78, fracciones V y VI, del Código en cita disponen que es atribución del referido Consejo Estatal el cuidado y la debida integración e instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; así como la designación y remoción de Consejeros(as) y Secretarios(as) Electorales Distritales y Municipales a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

En el contexto anterior y dado la importancia en la debida integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; en el presente documento se establecen las actividades que las distintas áreas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana realizarán para instrumentar las disposiciones contenidas en la Convocatoria para la selección y designación de la ciudadanía que integrará dichos órganos temporales; el primero, que corresponde a los aspectos generales que regirán el procedimiento, seguimiento y supervisión; el segundo, correspondiente a los medios en

los que se realizará la difusión y publicación de la convocatoria; el tercero, que precisa el apoyo que brindará la herramienta informática que se diseñó para el seguimiento del procedimiento; el cuarto, en el que se señalan las actividades a instrumentar por las áreas en cada una de las etapas del proceso de selección y designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; el quinto, que se refiere a las propuestas de designación que realizará la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y que se presentará para la aprobación correspondiente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y, por último el relativo a los actos concernientes a la toma de protesta de la ciudadanía que integrará los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Marco jurídico

El artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales, los cuales ejercen entre otras funciones, las de la preparación de la jornada electoral y la de la impresión y producción de la documentación y los materiales electorales.

Por su parte los artículos 98 numerales 1 y 2, 104, párrafo 1, incisos a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su conjunto disponen que los Organismos Públicos Locales gozarán de autonomía en su funcionamiento y de independencia en sus decisiones, siendo autoridad en materia electoral; y que les corresponderá aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en el ejercicio de sus facultades le confiera la Constitución Federal y la propia Ley al Instituto Nacional Electoral, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El Reglamento de Elecciones del INE, en sus artículos 20; 21; 22 y 23, contempla el Procedimiento de designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, de los Organismos Públicos Locales.

En el ámbito local, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone en su ordinal 63, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es el depositario de la autoridad electoral, que en el ámbito de su competencia garantizará la correcta aplicación de las normas electorales.

Los artículos 66 fracción VI y 78 fracciones I, III, VI y IX del mismo ordenamiento legal, disponen que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana llevar a cabo las actividades necesarias para la realización de la jornada electoral, y faculta al Consejo Estatal Electoral para expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Asimismo en los artículos 103 a 118 del Código Electoral en cita, se establecen los requisitos que deberán satisfacer quienes integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales; así como, las atribuciones que tendrán dichos órganos temporales, sin menoscabo de lo que disponga en el tema el Reglamento Nacional de Elecciones.

Objetivo

Establecer las directrices que deberán observar las áreas involucradas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en torno al desarrollo del proceso de selección y designación de la ciudadanía que integrará los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, según las disposiciones contenidas en la Convocatoria y los presentes Lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal Electoral de dicho Órgano Público Local.

Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

21c

1. Aspectos generales

1.1 Acrónimos y significados

Para los efectos de este procedimiento se entenderá por:

CEE

Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

CEOyPP

Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

Código

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

Convocatoria

Convocatoria para el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018

DEAyF

Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento

DECEECyPC

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

DEOyPP

Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

DJ

Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva

IMPEPAC

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

INE

Instituto Nacional Electoral

Ley General

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Lineamientos

Lineamientos para la selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el Proceso Electoral 2017 - 2018

Reglamento de Elecciones

Reglamento Nacional de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

SICDyM 2017-2018

Sistema Informático para el Seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017 - 2018

SCS

Subdirección de Comunicación Social

SE

La Secretaría Ejecutiva y/o el Secretario Ejecutivo

UTSI

Unidad Técnica de Servicios de Informática

1.2 Seguimiento y supervisión

La DEOyPP será el área encargada de realizar las acciones necesarias para instrumentar cada una de las etapas que se establezcan en la Convocatoria y en los Lineamientos para el proceso de selección de integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para lo cual solicitará, a través de la SE, a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del IMPEPAC la ejecución de los trabajos que permitan integrar los listados con las propuestas de aspirantes idóneos que formarán parte de los órganos temporales que se instalarán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

9

Asimismo, la DEOyPP será la encargada de integrar, los expedientes que presenten las y los aspirantes en el proceso de selección, los cuales serán remitidos al órgano superior de dirección del IMPEPAC al final del proceso para la designación correspondiente; salvaguardando en todo momento, la confidencialidad de los datos personales que contengan.

Por su parte, el SE en ejercicio de sus atribuciones supervisará los trabajos que realicen las áreas ejecutivas y técnicas del IMPEPAC y presentará los informes y reportes que cada una de ellas generen para el conocimiento y, en su caso, aprobación de la CEOyPP y del CEE.

Así mismo los asuntos relacionados con la ejecución del proceso de selección, podrán ser atendidos en las sesiones de las comisiones unidas, que en su caso apruebe el CEE.

1.3 Áreas que intervienen

Las áreas que participaran en torno a la instrumentación del proceso de selección de Consejeras(os) y Secretarías(as) de los Consejos Distritales y Municipales que se instalarán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 serán: la SE, DEAyF, DECEECyPC, DEOyPP, DJ, UTSIC y la Subdirección de Medios, en el esquema de responsabilidades que de manera enunciativa se indica a continuación:

SE

Coordinar los trabajos que realicen los órganos ejecutivos y técnicos del IMPEPAC para el cumplimiento de las actividades previstas en el presente Lineamiento, así como, las que se deriven de la Convocatoria.

Supervisar los trabajos de publicación y difusión de la Convocatoria que realicen la DEAyF, DEOyPP y la Subdirección de Medios en el ámbito de su competencia.

Realizar las gestiones atinentes para solicitar la anuencia a las autoridades que se estimen convenientes, para que otorguen el uso de espacios para instalar módulos itinerantes de recepción de documentos (en su caso) y para aplicar el examen de conocimientos.

Supervisar los trabajos que se realicen en torno al diseño, presentación y entrega de los reactivos que se considerarán en el examen de conocimientos.

Informar a los integrantes de las Comisiones atinentes el avance y conclusión de cada una de las etapas del proceso de selección.

Recibir y turnar los escritos que se presenten como medios de revisión por parte de las y los aspirantes.

Ejecutar las acciones previstas en los presentes Lineamientos, informando a las autoridades competentes.

Coordinar al personal que apoye el desarrollo de las actividades previstas en los presentes Lineamientos e informar al SE y a la DEAyF de los insumos que se requieran en cada una de las etapas.

DEOy PP

Apoyar en la integración de las propuestas de conformación de Consejos Distritales y Municipales Electorales que se remitirán a la consideración de la CEOyPP.

Resguardar la documentación e información que se genere en torno al proceso de selección de Consejeras(os) y Secretarías(os) y remitirla al Órgano Superior de Dirección del IMPEPAC, en los términos previstos en los presentes Lineamientos.

40
11

DECEE CyPC

Apoyar en la ejecución de las acciones previstas en los presentes Lineamientos.

Apoyar en la elaboración de la Guía de estudio que servirá de referencia para las y los aspirantes que presentaran el examen de conocimientos.

Elaborar los criterios, a partir de los que el Comité que se integre elaborará el banco de reactivos de las preguntas que conformarán el examen de conocimientos.

DJ

Apoyar a la SE y a la DEOyPP en atención de consultas en las etapas de registro, verificación de requisitos legales e integración de propuestas de las y los aspirantes a Consejeras(os) y Secretarías(os) de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Recibir los escritos de medios de revisión y formular los dictámenes correspondientes, con base en los elementos otorgados por la DEOyPP, mismos que se someterán a la consideración y aprobación de las Comisiones atinentes.

**Subdirección
de Medios**

Apoyar en los trabajos de publicación y difusión de la Convocatoria, así como, en la elaboración de los reportes, en los términos previstos en los presentes Lineamientos.

Apoyar en el diseño y actualización del micrositio que se instale en la página web del IMPEPAC.

Suministrar los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en los presentes Lineamientos, en la medida de la suficiencia presupuestal con la que se cuente.

DEAyF

Apoyar en la ejecución de las acciones previstas en los presentes Lineamientos.

UTSI

Diseño del sistema y otorgar el soporte técnico para su óptimo funcionamiento.

Generar claves y contraseñas para la captura y consulta del Sistema.

Apoyar en la ejecución de las acciones previstas en los presentes Lineamientos, en particular en la generación de los reportes y Listados de resultados que se publicarán en la página de internet.

Realizar el diseño y mantenimiento del micrositio que se genere para el proceso de selección que instruye la Convocatoria.

Coadyuvar con la propuesta de integración de Consejeras(os) y Secretarías(os) de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, de conformidad con las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos.

2. Difusión de la convocatoria

Una vez que el CEE apruebe la Convocatoria, las distintas áreas del IMPEPAC, coadyuvarán con la difusión y publicación del instrumento en cita, utilizando para tal efecto los mecanismos que enseguida se indican y de acuerdo con la suficiencia presupuestal con la que cuente el IMPEPAC.

- a) Estrados y página web del IMPEPAC
- b) Diarios locales de mayor circulación
- c) Carteles
- d) Redes Sociales
- e) Perifoneo
- f) Uso de tiempos oficiales en radio y televisión

Tomando en cuenta la siguiente logística:

- a) Estrados y página web del IMPEPAC

La DEOyPP será la encargada de entregar a la SE y la UTSI la versión digital de la Convocatoria, a efecto de que en el periodo que abarque el proceso de selección y designación de las y los Consejeros(as) y Secretarios (as) se publique ésta en la página web (www.impepac.mx) y en los estrados del IMPEPAC.

Al respecto, es importante señalar que la UTSI se encargará de diseñar y actualizar de manera permanente el micrositio de seguimiento al proceso de selección y designación de las y los Consejeros(as) y Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que se publicará en la página web del IMPEPAC, el cual ofrecerá toda la información correspondiente a cada una de las etapas del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta la designación que apruebe el CEE.

b) Publicación en Diarios locales de mayor circulación

La DEOyPP enviará a la SC\$ la Convocatoria en medio digital, para que ésta realice las gestiones correspondientes con la DEAyF para su publicación en al menos una ocasión en un diario local con mayor circulación en el Estado.

En su caso, se podrá publicar la convocatoria en más de una ocasión si existen las condiciones presupuestarias idóneas.

c) Colocación de carteles

La DEOyPP solicitará a la DEAyF que realice las gestiones y acciones correspondientes para la impresión de al menos 780 carteles para difundir la Convocatoria (en caso de suficiencia presupuestal se podrán imprimir más, para ampliar su difusión); actividad que se realizará, en su caso entre el **1 y 7 de septiembre de 2017** en los lugares por municipio que indique la DEOyPP, según la distribución siguiente:

No.	Municipio	No. de carteles al interior del municipio	No.	Municipio	No. de carteles al interior del municipio
1	Amacuzac	7	18	Temixco	41
2	Atlatlahucan	7	19	Tepalcingo	13
3	Axochiapan	10	20	Tepoztlán	15
4	Ayala	25	21	Tetecala	10
5	Coatlán del Río	7	22	Tetela del Volcán	8
6	Cuatla	70	23	Tlalnepantla	8
7	Cuernavaca	165	24	Tlaltizapán	19
8	Emiliano Zapata	36	25	Tlaquiltenango	10
9	Huitzilac	8	26	Tlayacapan	10
10	Jantetelco	8	27	Totolapan	8
11	Jiutepec	60	28	Xochitepec	26
12	Jojutla	40	29	Yautepec	36
13	Jonacatepec	12	30	Yecapixtla	18
14	Mazatepec	6	31	Zacatepec	22
15	Miacatlán	11	32	Zacualpan	6
16	Ocuituco	8	33	Temoac	6
17	Puente de Ixtla	25			

Es importante señalar, que los carteles se colocarán por personal de la DEOyPP y aquel que designe el SE en los lugares de mayor afluencia ciudadana del municipio e irrestrictamente en universidades, oficinas de organizaciones de la sociedad civil, organizaciones y comunidades indígenas, Junta Local Ejecutiva del INE, Juntas Distritales del INE y otras dependencias públicas, cuyo reporte será entregado diariamente a la DEOyPP utilizando el formato que se agrega como **Anexo 1**.

d) Redes Sociales

La difusión de la Convocatoria en redes sociales se llevará a cabo por la SCS, a partir de que el CEE la apruebe hasta el **20 de septiembre de 2017**, siendo dicha área la encargada de difundirla en Facebook y Twitter y administrar su seguimiento, realizando el reporte correspondiente al finalizar la actividad, el cual se entregará al SE con copia a la DEOyPP. En esta difusión, la SCS procurará presentar adicionalmente, información relativa a la integración y funciones de los consejos distritales y municipales electorales.

e) Perifoneo

El **14 de septiembre de 2017** la DEOyPP revisará e informará a la SE el avance de pre-registro y registro de solicitudes por municipio, a fin de que con las áreas que determine el SE identifiquen las demarcaciones con menor índice de solicitudes y se diseñen las rutas de perifoneo que, en su caso se implementarán los días **17 y 18 de septiembre de 2017 en el horario comprendido de 10:00 a 14:00 horas**. En el despliegue de esta actividad se procurará en la menor medida posible, distorsionar el medio ambiente con un ruido excesivo.

f) Uso de tiempos oficiales en radio y televisión

La SCS se encargará de realizar oportunamente las gestiones correspondientes para el diseño y difusión de los "spots" que serán transmitidos en tiempos oficiales de radio y televisión, mediante los que se invite a la ciudadanía a participar en el proceso de selección y designación de las y los Consejeros(as) y Secretarios (as)

410.
16

que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

3. Sistema informático

El SICDyM 2017-2018, es la herramienta informática que apoyará el proceso de selección de ciudadanos(as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, el cual fue diseñado por la UTSI, según los requerimientos técnicos formulados por la DEOyPP y que facilitará y sistematizará las acciones que de manera enunciativa se indican enseguida:

- La difusión de carteles con las Convocatorias
- El pre-registro y registro de aspirantes;
- La expedición del acuse de recepción de documentos y, en su caso, las omisiones de entrega de documentales por parte de las y los aspirantes;
- La integración de listados sobre el cumplimiento de requisitos por parte de las y los aspirantes;
- La aplicación en línea del examen de conocimientos que se practique a los aspirantes con derecho a ello;
- Los listados de calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las etapas del proceso de selección; y
- Las listas de propuestas de integración de Consejeros y Secretarios, propietarios, suplentes y de reserva por municipio y distrito.

Sistema del que se emitirán los reportes que se indican enseguida:

- Difusión de la Convocatoria en carteles;
- El avance de pre-registros y registros por distrito, municipio y entidad;
- El número total de registros;
- El total de aspirantes que cumplen con los requisitos y documentos y que quedan inscritos en el proceso de selección;
- El reporte de asistencia al examen de conocimientos respecto de los practicados;
- El total de ciudadanos idóneos para cada una de las etapas;
- La programación de entrevistas; y


17

- El número de aspirantes idóneos para ser designados como Consejeros (as) y Secretarios (as) propietarios y suplentes y los que queden en la lista de reserva.

El SICDyM será administrado por la UTSI, quien dará soporte técnico en cada una de las etapas del proceso de selección de Consejeros(as) y Secretarios (as) de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, asimismo, será el área encargada de otorgar las claves y contraseñas a los Consejeros integrantes del CEE, al SE y al personal de la DEOyPP que determine el (la) Director(a) Ejecutivo(a).

Asimismo, la UTSI será la responsable de salvaguardar la información que se aloje en el SICDyM 2017-2018, cuyo periodo de funcionamiento será del 11 de septiembre al mes de octubre de 2018.

Es importante mencionar que la DEOyPP y la UTSI realizarán al menos una prueba de funcionamiento del SICDyM 2017-2018 previa a su operación, a la cual podrán acudir los integrantes del CEE como testigos, previa invitación que se formule.

4. Proceso de selección

De conformidad con lo previsto en la Convocatoria y los Lineamientos aprobados por el CEE, el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) de los Consejos Distritales y Municipales Electorales se compone de etapas eliminatorias, las cuales se desarrollarán conforme a lo que se dispone en este apartado.

4.1 Etapa 1.- Pre-registro

La etapa de pre-registro se llevará a cabo del 11 de septiembre a 7 de octubre de 2017. La DEOyPP y la UTSI se cerciorarán que el SICDyM 2017-2018 se encuentre disponible y en funcionamiento en la página electrónica www.impepac.org.mx, otorgando al efecto el soporte operativo y técnico en línea a la ciudadanía que así lo solicite en el horario comprendido de lunes a viernes de 10:00 a 20:00 horas, durante el periodo en que se ejecute el proceso de selección.



Para esta etapa, la ciudadanía que participe en el proceso de selección deberá acceder desde cualquier computadora o teléfono móvil al módulo de pre-registro y capturar los campos que se requieran en los formatos de pre-registro. Asimismo deberán descargar los formatos relativos a la declaratoria bajo protesta de decir verdad y al curriculum vitae, para que sean requisitados de manera manual y entregados en el módulo de registro. Para tal caso, la ciudadanía dispondrá de un *instructivo de llenado* que podrá ser consultado en línea, según la información contenida en el **Anexo 2**.

En la página electrónica del IMPEPAC, se recomendará a la ciudadanía disponer de la documentación que se establece en la Convocatoria para facilitar el llenado de los formatos.

El formato deberá requisitarse por la o el aspirante; sin embargo, se dispondrá en los módulos de registro de personal capacitado para apoyar el llenado electrónico del formato, en caso de que algún aspirante lo requiera.

Al término del pre-registro, las y los aspirantes obtendrán un número de FOLIO, que servirá como medio de identificación en todo el proceso de selección en el que participe. Este folio se deberá imprimir y presentar en la etapa de **entrega de documentos y registro** que se lleve a cabo en los plazos y términos que se indican en las Bases Tercera y Sexta de la Convocatoria.

La DEOyPP dará seguimiento permanente al número de pre-registros capturados en línea con la impresión de reporte del SICDyM 2017-2018 según **Anexo 3**, el cual mostrará el número de ciudadanos (as) que han generado su folio. Esto permitirá conocer una estimación de aspirantes que acudirán a los módulos de registro diario o al término del periodo de registro.

4.2 Etapa 2.- Entrega de documentos y registro de aspirantes

Del **11 de septiembre al 9 de octubre de 2017**, de conformidad con lo previsto en la Base Sexta de la Convocatoria, el IMPEPAC dispondrá de módulos de registros permanentes

y, de contar con suficiencia presupuestal para ello, de módulos temporales, en los que se recibirá la documentación de la ciudadanía que se haya pre-registrado.

Para lo anterior, la DEOyPP como área encargada de coordinar dicha actividad realizará lo siguiente.

Actividades previas

Entre el 6 y 10 de septiembre de 2017, la DEOyPP solicitará a la DEAyF que se habiliten y acondicionen los espacios al interior de las oficinas de la DEOyPP y de las áreas que designe el SE para instalar el módulo de registro permanente, el cual contará desde el 11 de septiembre del presente año con al menos cuatro equipos de cómputo e impresoras las cuales serán operados por el personal que determine la DEOyPP y/o que comisione la SE y que podrán incluso incrementarse hasta quince equipos, en los que se utilizarán materiales como: Hojas tamaño carta y oficio, sobres manila tamaño oficio, sellos de recepción, bolígrafos, dedales, cojines para sellos, clips, engrapadoras, quita grapas cajas de archivo permanente, ligas, marcadores de texto, entre otros.

La DEOyPP será la única área responsable de asignar y llevar el control de las claves y contraseñas que genere la UTSI para la operación del SICDyM 2017-2018.

A más tardar el 10 de septiembre de 2017, la DEOyPP de manera conjunta con la UTSI impartirá una plática informativa al personal que apoyará esta actividad, a efecto de puntualizar las actividades que se desarrollarán y de que identifiquen al personal al que deberán reportarle los trabajos realizados diariamente, el cual de igual manera atenderá las inquietudes o posibles contingencias que se susciten previa consulta al (a la) Director(a) Ejecutivo(a) de la DEOyPP.

Asimismo, en tal fecha se realizarán 2 impresiones tamaño cartel en las que se describan los requisitos y la documentación que deberán presentar las y los aspirantes y que correspondan a las que exija la convocatoria, las cuales se colocarán en los módulos de registro como guía para el personal que apoye en la actividad.

En el caso de los módulos de registro temporales que llegarán a instalarse, de acuerdo a la suficiencia presupuestal en los municipios de Cuautla, Jojutla, Jonacatepec y Xochitepec, operarán del 19 al 26 de septiembre de 2017. Para tal efecto la DEOyPP solicitará a través de la Presidencia del CEE y/o del SE, el uso de espacios públicos en dichos municipios, a fin de que se instalen los módulos en los que se recibirá la documentación de las y los aspirantes y se formalicen los registros en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Para lo anterior, se tendrán que realizar las gestiones necesarias para el uso de espacios y, en su caso, de mobiliario e internet, o bien del resguardo de los bienes propiedad del IMPEPAC durante la semana en la que se instalen los módulos temporales o itinerantes.

Es importante señalar que para la instalación de los módulos temporales, la DEOyPP solicitará el apoyo de la DEAyF para el uso de los vehículos necesarios para transportar la documentación y materiales necesarios y, en su caso, el acondicionamiento de los espacios que otorguen las autoridades municipales correspondientes.

Respecto al personal que se requiere para apoyar esta actividad, será necesario disponer de al menos 20 personas para los módulos de registro ubicados en Cuernavaca y de 2 a 3 personas para cada uno de los módulos temporales o itinerantes.

El horario de atención del módulo permanente que se instale en las oficinas del IMPEPAC será de 9:00 a 18:00 horas, por lo que será responsabilidad de la DEOyPP fijar los horarios de comida del personal de los módulos, a fin de garantizar el registro permanente de las y los aspirantes; el último día de recepción de documentos se cerrarán las puertas de acceso al módulo del IMPEPAC a las 18:00 horas, atendiendo sólo a quienes se encuentren al interior de la sede de registro.

En los módulos temporales o itinerantes el horario de atención será de 9:00 a 15:00 horas, atendiendo sólo a quienes se encuentren formados hasta las 15:00 horas.

Actividades a realizar en los módulos

En cada uno de los módulos, permanente y temporales, el personal designado observará el siguiente flujo para la recepción de documentos y registro de participantes al proceso de selección.

Primero: Se solicitará a el o la aspirante que exhiba su número de folio (**Anexo 4**) y credencial para votar, a fin de verificar que el trámite que se prevé realizar es personal. Lo anterior, en virtud de que la Convocatoria establece que por ningún motivo serán recibidos documentos por terceras personas.

En caso de que los aspirantes no hayan realizado el pre-registro, se le ofrecerá a la o el aspirante el equipo de cómputo para que realice el trámite, o bien, para que de requerirlo se le apoye en el llenado del formato y generación de número de folio.

Segundo: Una vez que se haya cerciorado de que la o el aspirante ha cumplido con la etapa de pre-registro y que se trata de quien tiene interés, se revisarán los documentos originales que se presenten cotejándolos con las copias, apoyándose en la Convocatoria y/o en el cartel que se encuentre disponible.

En caso de que la o el aspirante no cuente con su documentación completa se le informará la opción que tiene de regresar más tarde (siempre y cuando sea factible entregar dentro del plazo que establece la Convocatoria), o bien, de entregar en ese momento la documentación que lleva consigo (incompleta), explicándole que se le entregará y tendrá que recibir una notificación en la que se le apercibe para que en un término improrrogable de 48 horas presente en el módulo que se encuentre operando la documentación faltante ya que, en el caso, de **no entregar en tiempo y forma en el término concedido la documentación requerida, se le tendrá por no registrado** sin responsabilidad para el IMPEPAC.

Lo anterior, en virtud de que la Convocatoria se señala que en los módulos no se podrá descartar o rechazar solicitud y documentación que presente la ciudadanía que se haya pre-registrado.

Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

22

Tercero: Una vez que se haya cerciorado de que la o el ciudadano que presenta la documentación, es quien tiene interés y de que cuenta con la documentación, o bien de que será necesario hacer la notificación de apercibimiento, se ingresará en el SICDyM 2017-2018 el número de FOLIO de la o el aspirante y se leerá en voz alta la información contenida en la "Solicitud de Registro" que despliegue el sistema, a fin de que se vaya validando por la o el aspirante o se edite la información, en caso de ser necesario.

Acto seguido, se iniciará la carga en el sistema de la documentación que presenta la o el aspirante y que corresponde con la exigida en la Convocatoria, estampando al efecto el sello de "Cotejado" en las copias de la documentación que corresponda; hecho lo anterior, el SICDyM 2017 emitirá los formatos que se indican a continuación, los cuales deberán ser firmados por la o el aspirante y por quien haya realizado el trámite por parte del IMPEPAC:

- Solicitud de Registro (**Anexo 5**); y
- Acuse de recibo de documentos entregados (**Anexo 6**) y, de ser el caso, el formato de notificación para subsanar omisiones (**Anexo 7**).

Es importante que el responsable del módulo de registro no olvide sellar y firmar los formatos referidos con antelación, así como de indicarle a la o el aspirante que el comprobante en mención tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

Asimismo, en caso de que se haya generado el formato de notificación de documentación faltante, será necesario que se le recuerde a la o el aspirante que será necesario que en las 48 horas siguientes presente su documentación en el módulo de registro que se encuentre operando o bien en las oficinas de la DEOyPP ubicadas en calle Zapote número 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

Otro aspecto que es importante que se le notifique a la o el aspirante es el relativo a que el seguimiento del proceso se deberá seguir a través de la página de internet

www.impepac.mx o en los estrados del IMPEPAC, así como, de las fechas en las que se publicarán los números de folios que cumplieron con los requisitos y que podrán presentar el examen de conocimientos, entregando al efecto una Guía de Etapas (**Anexo 8**); notificación que firmará la o el aspirante en el formato que se agrega a los presentes Lineamientos como **Anexo 9**.

Es menester indicar que se comisionará por parte de la DEOyPP a un(a) Coordinador(a) para efecto de que resolver cualquier duda que surja durante el registro y recepción de la documentación, la cual, en caso de que así se requiera, consultará a el (la) Director(a) Ejecutiva, para que éste(a), en su caso, tome la determinación correspondiente de manera conjunta con el SE o la DJ.

Hecho lo anterior se integrarán los expedientes de la siguiente manera:

- A. La documentación entregada por la o el aspirante, la Solicitud de Registro (**Anexo 5**); el Acuse de recibo de documentos entregados (**Anexo 6**) y, en su caso, el formato de notificación (**Anexo 7**) deberán incorporarse en un sobre manila, el cual se rotulará temporalmente con lápiz con el número de FOLIO, enseguida del nombre de la o el aspirante, para que posteriormente se identifique con la etiqueta correspondiente y se resguarde en las cajas de archivo permanente que se le otorgará.
- B. Al final del día se rotularan los expedientes que se hayan recibido y conformado y se entregarán al Coordinador de Organización que se indique en la plática informativa o, bien que, en su caso, indique el (la) Director(a) Ejecutivo(a) de la DEOyPP, quien será responsable de revisar que la información que se encuentra de manera física corresponda con la que contiene el SICDyM 2017-2018, así como, que está debidamente integrado e identificado con los sellos y firmas respectivas.

Por su parte el(la) Coordinador(a) encargado(a) del seguimiento de la actividad será el(la) responsable de recibir y resguardar los expedientes en la oficina del (de la) Director(a) Ejecutiva de la DEOyPP por Distrito y Municipio; asimismo, dará seguimiento de las fechas

del vencimiento del plazo para subsanar las omisiones de las y los aspirantes que fueron notificados, consultando al efecto el reporte que emita el SICDyM 2017-2018, y de entregar el reporte diario de solicitudes recibidas al (a la) Director(a) Ejecutivo(a) de la DEOyPP.

Al concluir el plazo de registro y recepción de documentos, la DEOyPP informará a los consejeros integrantes de la CEOyPP del número total de registros recibidos por distrito y municipio, así como, del número de aspirantes que no entregaron documentación en el término que se les concedió para solventar omisiones.

Importante: Los Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC podrán consultar sólo en las oficinas de la DEOyPP, los expedientes de las y los aspirantes a Consejeras(os) y Secretarías (as).

4.3 Etapa 3.- Verificación de requisitos y aprobación de folios inscritos

La DEOyPP en el plazo comprendido del 10 al 11 octubre de 2017 verificará el cumplimiento de los requisitos legales de cada uno de las y los aspirantes registrados y que se establezcan en la Convocatoria, tomando como base el reporte individual que emita el SICDyM 2017-2018, así como, la documentación que presenten las y los aspirantes.

Hecho lo anterior, la DEOyPP realizará lo siguiente;

- a) Realizar el cruce entre la base de datos de las y los aspirantes registrados y las bases de datos de candidatos registrados en el Proceso Electoral Local 2015. Lo anterior, para verificar el cumplimiento del requisito que establece el Código en su artículo 106, fracción VI; y
- b) Realizar el cruce entre la base de datos de las y los aspirantes registrados y las bases de los dirigentes estatales, distritales y municipales registrados por los partidos políticos nacionales y locales de 4 años anteriores a la fecha en que se

41
25

realizará la designación. Lo anterior a fin de verificar el cumplimiento del requisito que establece el Código en su artículo 106, fracción VI.

Derivado de lo anterior, la DEOyPP conformará los listados de aspirantes **que cumplieron y no con los requisitos y documentación** exigida en la Convocatoria y que no se encontraron en alguno de los supuestos enumerados en los incisos a) y b), los cuales se presentará al conocimiento de la CEOyPP en los listados cuyo diseño se muestra como **Anexos 10.1 y 10.2.**

Con base en lo anterior, sólo los folios de las y los aspirantes que cumplan con los requisitos y documentación exigida en la Convocatoria y que no resulten de identificados en alguno de los supuestos enumerados con los incisos a) y b), tendrán el estatus de inscritos en el proceso de selección y tendrán derecho a presentar el examen de conocimientos.

Los listados de folios de aspirantes que cumplieron y no con los requisitos exigidos en la Convocatoria se publicarán el **11 de octubre de 2017** en la página de internet www.impepac.mx y en los estrados del IMPEPAC para que pueda ser consultado por las y los aspirantes, mediante su número folio.

4.4 Etapa 4.- Examen de conocimientos

El examen de conocimientos en materia electoral se aplicará el **15 de octubre de 2017** a los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos y documentación exigida por la Convocatoria, para lo anterior, la DEOyPP, a más tardar el **12 de octubre de 2017** publicará en la página de internet y en los estrados del IMPEPAC, las sedes y horarios en los que se deberán presentar las y los aspirantes con derecho a ello; siendo responsabilidad de éstos, consultar permanentemente la página electrónica del IMPEPAC y, en su caso, los estrados del organismo público local.

El IMPEPAC publicará una **guía** de estudio en la página de internet www.impepac.mx que contenga los temas recomendados a repasar y respecto de los temas que serán materia del examen de conocimientos, para que pueda ser consultada por las y los aspirantes.

La fecha para la presentación del examen será inamovible, por lo que no podrá aplicarse en otra diversa, bajo ninguna causa.

Las y los aspirantes contarán con una hora treinta minutos para contestar su examen que se aplicará en línea en la sede que corresponda, el cual constará de no más de 40 reactivos.

Actividades previas

Diseño del examen de conocimientos en materia electoral

Como parte de las actividades previas para el diseño del instrumento de evaluación (examen de conocimientos), el IMPEPAC solicitará el apoyo del **Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral de Estado de Morelos**, para que en la medida de sus posibilidades y con base en la Guía de Estudio que formule el IMPEPAC, proponga al menos 200 reactivos que integrarán cuatro versiones de examen de conocimientos, los cuales serán de opción múltiple; reactivos que se cargarán en los equipos de cómputo correspondiente un día antes por la UTSI en las sedes que se aprueben para tal efecto.

Para lo anterior, se conformará un Comité Técnico para la elaboración del examen de conocimientos, con al menos el titular del Instituto Académico de Investigaciones y Capacitación Electoral del citado Tribunal y del (de la) Director(a) Ejecutivo(a) de Organización y Partidos Políticos y/o de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, los cuales diseñarán los reactivos del examen a partir de los temas siguientes:

- Conocimientos generales de historia, geografía y razonamientos matemáticos básicos;
- Distritación Electoral
- Estructura del IMPEPAC
- Atribuciones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales

Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

ylc
27

- Reglamento de sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales
- Oficialía electoral
- Quejas y denuncias
- Etapas del Proceso Electoral
- Observadores electorales
- Candidaturas independientes
- Registro de candidatos
- Reelección de candidatos
- Casilla única
- Documentación y materiales electorales e Integración de paquetes
- Jornada electoral
- Recepción de paquetes electorales
- Cómputos (reunión previa, sesión extraordinaria, sesión permanente, recuentos parciales y totales)
- Declaratorias de validez y entrega de constancias

Para ello, la DECEECyPC propondrá a los Consejeros Estatales Electorales los criterios que indiquen el nivel de complejidad y lenguaje que se utilizará en el diseño de reactivos, a efecto de que una vez aprobados, con base en ellos se diseñen los instrumentos de evaluación correspondientes.

Las propuestas de reactivos para el examen que diseñe el comité serán resguardados por éste debiéndose presentar al IMPEPAC a más tardar el 2 de octubre de 2017, a fin de que la UTSI los incorpore en el SICDyM 2017-2018.

Sedes en los que se aplicará el examen de conocimientos en materia electoral

La DECEECyPC coadyuvará en la gestión que se realice para contar con la anuencia del uso de instalaciones y equipos de cómputos de diversas instituciones educativas, procurando conseguir al menos seis sedes en las que en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas se aplicará el examen de conocimientos a las y los aspirantes con derecho a ello, los cuales serán distribuidos según el distrito, municipio y número de folio.

JLC
28

Al respecto, es importante que para la gestión se consideren los siguientes aspectos:

1. Para el caso en que se considere una sola sede:
 - 8 aulas con 30 equipos de cómputo con internet, Intel Pentium, con al menos 2 mb RAM;
 - Acceso a las instalaciones el 14 de octubre de 2017 en un horario de 9:00 a 18:00 horas para realizar pruebas de conectividad;
 - Acceso el 15 de octubre de 2017 de alrededor de 1,250 personas que ingresarán y se retirarán conforme a lo siguiente:
 - ☞ 7:30 ingresa personal del IMPEPAC, el cual se retirará hasta las 20:00 horas (20 personas aproximadamente)
 - ☞ 8:00 a 17:00 horas, 120 aspirantes que ingresaran y se retirarán cada 2 horas aproximadamente
 - Acceso a sanitarios
 - De ser posible acceso a estacionamiento
2. Para los casos en que se considere más de una sede, se solicitará una aula y no más de 30 equipos de cómputo para las y los aspirantes que asistirán a realizar el examen, en algunos de los seis turnos que se establecerán.

Será obligación de la SE prever el auxilio del apoyo de seguridad pública para atender en su caso, cualquier incidente que ocurra en las sedes en las que se aplique el examen.

Papelería que se utilizará para aplicar el examen de conocimientos en materia electoral y plática informativa al personal que apoyará en la actividad

La DEOyPP con el apoyo de la UTSI, será la encargada de elaborar la lista de asistencia de las y los aspirantes que tendrán derecho a presentar examen de conocimientos, tomando como base la información contenida en el SICDyM 2017-2018.

Asimismo, la DEOyPP se encargará de elaborar el Acta Circunstanciada que se levante en las sede (s) en las que se aplicarán los exámenes de conocimientos, la cual contendrá al menos la hora de inicio y término por turno, los incidentes que, en su caso, ocurrieron, en su caso, el nombre de los integrantes del Consejo Estatal que asistieron a observar la actividad.

La DEOyPP y, en su caso, la UTSI impartirán una plática informativa previo a la aplicación de los exámenes en relación con el uso del SICDyM 2017-2018 y que consistirá en referir la mecánica que se observará en las sedes en las que se aplicarán los exámenes, así como, los directorios de contacto, las actas que se levantarán por turno, el material de oficina que utilizaran, las listas de asistencia, así como, las demás consideraciones que deberán prever.

Es importante que se prevea llevar a las sedes en las que se aplique el examen de conocimientos, las hojas suficientes, impresoras y tóner para que, ante un caso fortuito, de fuerza mayor o contingencia, se impriman los exámenes necesarios y se apliquen de manera escrita.

Actividades a realizar durante la aplicación del examen

En cada una de las sedes será requisito obligatorio de las y los aspirantes presentar su credencial de elector original para ingresar a presentar su examen de conocimientos y firmar la lista de asistencia en el campo que corresponda.

40
30

Adicionalmente, el personal del IMPEPAC vigilará que las y los aspirantes no ingresen con computadoras portátiles, agendas electrónicas, teléfonos celulares o cualquier dispositivo electrónico.

Durante el examen el personal del IMPEPAC no permitirá que las y los aspirantes se copien o intercambien información, haciendo la prevención correspondiente, para que de hacer caso omiso a lo señalado, se le recoja el examen, asentando tal hecho en el Acta respectiva. Asimismo, por ninguna causa la o el aspirante podrá transcribir parte o la totalidad del examen, ni tomar fotografías de éste, ya que quien lo hiciere, quedará excluido del procedimiento.

Una vez que ingrese la o el aspirante al aula y habilite el sistema iniciará el temporalizador de la hora con treinta minutos que tiene disponible para realizar su examen.

Las y los aspirantes firmarán a la hora de entrada y salida del examen según la información contenida en el formato del **Anexo 11**.

Actividades posteriores a la aplicación del examen

El personal que apoye en la aplicación de los exámenes remitirá a la DEOyPP las actas y lista de asistencia de los grupos que atendió.

La UTSl a través del SICDyM 2017-2018 calificará los exámenes realizados en línea. Los listados con los resultados obtenidos por las y los aspirantes en el examen de conocimientos se publicarán por la UTSl el **17 de octubre de 2017** en la página de internet **www.impepac.mx** y por la SE en los estrados del IMPEPAC.

Aquellas y aquellos aspirantes que obtengan una calificación inferior a **6.00 puntos** no pasarán a las siguientes etapas.

El resultado del examen de conocimientos tendrá un valor de ponderación del 35% de la calificación final que obtengan las y los aspirantes.

4.5 Etapa 5.- Valoración curricular

El 17 de octubre de 2017, una vez que se cuenten con los listados de aspirantes que hayan obtenido calificación igual o superior a 6.00 puntos, el personal de la DEOyPP ingresará al SICDyM 2017-2018 e imprimirá las cédulas de valoración curricular de los folios que hayan obtenido 6.00 y más puntos de calificación en el examen, mismas que se integrarán a los expedientes de las y los aspirantes que se encuentren en dicho supuesto, previa revisión aleatoria y significativa, a efecto de verificar que no presente alguna inconsistencia el sistema (Anexo 12).

Respecto a lo anterior, es de destacar que la valoración curricular que arroje el SICDyM 2017-2018 con base en la información capturada en el sistema será considerada sólo como *propuesta* y no será definitiva sino hasta que cuente con la firma de validación de los Consejeros Estatales Electorales.

Es importante señalar que para esta valoración no será necesaria la presencia de las y los aspirantes.

Reuniones de Consejeros Estatales para realizar la valoración curricular y/o validación correspondiente

Para el oportuno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 inciso e) del Reglamento de Elecciones, los Consejeros Estatales Electorales se reunirán entre el 18 y 23 de octubre de 2017 en el horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas y 17:00 y 20:00 horas para realizar la revisión y validación de la valoración curricular que presente la DEOyPP.

Para lo anterior, el SE remitirá a los Consejeros Estatales oficio recordatorio en el que indicará las fechas y horarios de las reuniones de trabajo.

Es importante señalar, que pasados 30 minutos de la hora fijada para iniciar la reunión o reanudarla diariamente (10:00 y 17:00 horas) se iniciará o reanudará ésta con los Consejeros que se encuentren presentes.

La DEOyPP será la encargada de presentar los expedientes en orden numérico ascendente de folio, iniciando para tal efecto por los de las y los aspirantes a Consejos Distritales (I a XII) y al concluir éstos, por los Municipales (De Amacuzac a Zacualpan de Amilpas), según los listados generados por el SICDyM 2017-2018.

Con base en lo anterior y el número de Consejeros Presentes, la DEOyPP se encargará de entregar y anotar en el listado correspondiente, el nombre del Consejero que revisa y valida curricularmente cada expediente.

Los Consejeros Estatales Electorales validarán que las cédulas de valoración curricular reflejen el puntaje que corresponde a la documentación que integra cada expediente y que represente mayor puntaje para la o el aspirante, según lo siguiente:

Historial profesional

	Puntaje posible a asignar	Máximo	Criterio adicional a evaluar
Primaria y Secundaria	.8	2	
Bachillerato o Preparatoria	1.2		
Carrera Técnica y Licenciatura (trunca)	1.5		
Licenciatura (finalizada)	1.8		Concluido sin Título/Certificado
Licenciatura (finalizada), Maestría y Doctorado	2		Concluido con Título/Certificado

Experiencia en materia electoral

	Puntaje posible a asignar	Máximo	Criterio adicional a evaluar
Director o Subdirector en alguna Institución Electoral	4	4	
Consejero distrital o municipal electoral - Secretario distrital o municipal electoral	3.8		con más de un proceso
Consejero distrital o municipal electoral - Secretario distrital o municipal electoral	3.5		con un proceso

	Puntaje posible a asignar	Máximo	Criterio adicional a evaluar
Coordinador, Jefe de zona, Supervisor -Instructor, Asistente electoral	3		con más de un proceso
Coordinador, Jefe de zona, Supervisor -Instructor, Asistente electoral	2.7		con un proceso
Técnico electoral - Capacitador asistente electoral	2.5		con más de un proceso
Técnico electoral - Capacitador asistente electoral	2		con un proceso
Observador electoral- Funcionario de Mesa Directiva de Casilla	1		
Monitorista- Auxiliar electoral	.5		

Historial laboral NO ELECTORAL (Sector público-privado)

	Puntaje posible a asignar	Máximo	Criterio adicional a evaluar
Docente	1.25	1.25	
Director/Gerente	1.25		
Subdirector	1		
Jefe de Departamento	.5		
otros	.25		

Cursos en materia Electoral

	Puntaje posible a asignar	Máximo	Criterio adicional a evaluar
Diplomado	1.25	1.25	2 ó 3, periodo 2014 o posterior
Diplomado	1		1, periodo 2014 o posterior
Curso	1		2 ó 3, periodo 2014 o posterior

21C
34

	Puntaje posible a asignar	Máximo	Criterio adicional a evaluar
Curso	.5		1, periodo 2014 o posterior
Seminario	.5		2 ó 3, periodo 2014 o posterior
Conferencia	.5		2 ó 3, periodo 2014 o posterior
Taller	.5		2 ó 3, periodo 2014 o posterior
Seminario	.25		1, periodo 2014 o posterior
Conferencia	.25		1, periodo 2014 o posterior
Taller	.25		1, periodo 2014 o posterior
Otros	.2		1, periodo 2014 o posterior

Participación en actividades cívicas y sociales

	Puntaje posible a asignar	Máximo	Criterio adicional a evaluar
Constancia	5	1.5	Constancias o reconocimientos que acrediten iniciativas y/o prácticas que hayan incidido en la gestión o intervención en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
Reconocimiento	10		
Nombramiento	15		

*En caso de que la o el aspirante no cuente con documento que acredite su participación en actividades cívicas y sociales, podrá presentar escrito mediante el que al menos 5 vecinos de la localidad en la que prestó apoyo cívico o social, avalen su participación activa; escrito que, se entregará con firmas autógrafas y copias de las credenciales de elector respectivas. En tal caso, a dichos escritos se les asignará el menor punto posible a asignar en este rubro.

En caso de ser validado o modificada la valoración curricular cada Consejero Estatal, asentará en la cédula su firma, nombre y cargo, así, las modificaciones y observaciones que estime pertinentes.

La DEOyPP llevará el control de los expedientes entregados para la valoración y de aquellos que regresan a su resguardo. Si de la revisión se detectasen inconsistencias en la

35

documentación presentada por la o el aspirante, el IMPEPAC procederá a través de la SE a requerir el documento original a fin de determinar lo conducente.

En caso de realizar modificaciones a la cédula de entrevista de algún aspirante, la DEOyPP ingresará las correcciones inmediatamente al SICDyM 2017-2018, solicitando al efecto la apertura del módulo a la UTSI, para que se registre en dicho sistema la calificación correspondiente, sin embargo, **ya no se imprimirá la cédula, toda vez que contará como válida la firmada por el Consejero que revisó el expediente y que realizó las modificaciones correspondientes.**

Los Consejeros Estatales podrán determinar la prolongación de las reuniones de trabajo que consideren necesario para terminar de acuerdo al plazo establecido la revisión y validación de la valoración curricular.

Al finalizar el total de expedientes sujetos a valoración curricular, la UTSI imprimirá los listados que arroje el SICDyM 2017-2018 de los aspirantes idóneos para continuar a la etapa de entrevista, dicho listado se integrará con un total del 33% o los 20 aspirantes que obtengan las mejores calificaciones, los cuales serán ordenados de manera descendente y por sexo de cada uno de los distritos y municipios.

Los resultados de la valoración curricular se publicaran el **24 de octubre de 2017** en los estrados del IMPEPAC, así como en la página de internet www.impepac.mx

4.6 Etapa 6.- Entrevista

Las entrevistas se realizarán en panel que estará integrado por dos Consejeros Estatales Electorales y un Director Ejecutivo o el Secretario Ejecutivo; entre el **26 de octubre y 6 de noviembre de 2017**, en el horario comprendido de **10:00 a 15:00 y 18:00 a 20:00** horas, de lunes a sábado en las oficinas del IMPEPAC ubicadas en Cuernavaca, Morelos y tienen el propósito de identificar las habilidades, aptitudes y actitudes que posean las y los aspirantes para el desempeño de sus funciones; por lo tanto, se medirán aspectos relacionados con

JFC
36

liderazgo, profesionalismo e integridad, negociación, trabajo en equipo, toma de decisiones, imparcialidad e independencia.

Para la anterior la DEOyPP a partir de los listados de las y los aspirantes mejor calificados de cada distrito y municipio (33% o 20 aspirantes), elaborará la **programación de entrevistas por día y hora**, misma que se remitirá a la UTSI para su publicación en la página de internet www.impepac.mx y en los estrados del IMPEPAC a más tardar el **24 de octubre de 2017**.

Actividades previas

Toda vez que las entrevistas a las y los aspirantes se realizarán en las instalaciones del IMPEPAC, el SE solicitará el apoyo de Seguridad Pública y, en su caso, de Protección Civil para el resguardo de las instalaciones y la atención de posibles contingencias.

La DEOyPP será la encargada de imprimir los listados de asistencia a la entrevista, así como, los que se utilizarán para el control de acceso de las y los aspirantes al IMPEPAC; de igual forma, se encargará de disponer para cada panel los siguientes instrumentos:

- Guía para la entrevista (**Anexo 13**)
- Cédula de entrevista (**Anexo 14**)
- Copia de la ficha curricular;
- Reporte de calificación examen de conocimientos y valoración curricular.

Instrumentos que serán entregados y retirados a cada panel, para integrarlos en los expedientes respectivos, previa captura de los resultados en el SICDyM 2017-2018.

En la publicación que se realice en la página de internet se enfatizará a las y los aspirantes que deberán presentarse al menos 10 minutos antes a la hora señalada a su entrevista, con su credencial de elector original y que no existe posibilidad de reprogramar ésta, a menos que ocurra un hecho fortuito o de fuerza mayor, el cual será valorado por los Consejeros integrantes de la COyPP, quienes resolverán lo conducente.


37

Bajo ese contexto, es menester señalar que tampoco se entrevistará a algún aspirante que no esté programado.

La DEAyF, según la suficiencia presupuestal con la que cuente el IMPEPAC, dispondrá el apoyo de cafetería para las y los aspirantes que asistan a las entrevistas, así como, para cada uno de los paneles.

La DEOyPP se encargará de disponer del personal que se mantendrá en las mesas de registro, los cuales orientarán a las y los aspirantes a las oficinas en las que se llevará a cabo la entrevista.

Es menester que la DEOyPP identifique si derivado de las resoluciones que emita la COyPP, respecto algún mecanismo de revisión que se haya interpuesto por algún (alguna) aspirante respecto a la valoración curricular, no es necesario reconsiderar entrevistas adicionales a las publicadas en la página de internet el 18 de octubre de 2017.

Actividades a realizar durante la entrevista

Para las entrevistas, es necesaria la participación de los 7 Consejeros Estatales Electorales e incluso del SE y los Directores de Organización y Partidos Políticos y de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

En ese tenor, se conformaran dos grupos con dos Consejeros Estatales Electorales, uno con un Director Ejecutivo y el otro con el SE y un tercer grupo conformado con tres Consejeros Estatales y un Director Ejecutivo. Cada día de entrevistas, se insaculará la conformación de los paneles.

Los paneles podrán funcionar con la mayoría de sus miembros, siempre y cuando en los trabajos se encuentre un Consejero Estatal Electoral.

Por cuestiones de distancia, por la mañana se entrevistarán a los aspirantes de los municipios más retirados a Cuernavaca y por la tarde aquellos que sean colindantes con el Municipio o que el tiempo de traslado sea menor.

Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

Las entrevistas tendrán una duración de 20 minutos sobre cronómetro.

El personal de la DEOyPP le hará hincapié a las y los aspirantes no podrán video grabar ni tomar fotografías de la entrevista que le realicen.

Mecánica de la entrevista

El panel de Consejeros Electorales del IMPEPAC, dará la bienvenida y se presentarán con las y los aspirantes, explicando brevemente los pasos y mecánica de la entrevista.

Cada uno de los integrantes del panel de Consejeros Electorales, con base en la cédula de entrevista podrá formular una pregunta a la o el aspirante para evaluar las competencias, haciendo cada uno de ellos, las anotaciones respectivas y asentando en dicha cédula la calificación respectiva y los tres motivos por los que considera idóneo o no a la o el aspirante.

Es de precisar que la cédula de entrevista, se firmará por cada uno de los Consejeros y se entregará al personal designado por la DEOyPP para la integración del expediente correspondiente, previa captura en el SICDyM 2017-2018.

Actividades posteriores

Con base en las calificaciones integradas en el SICDyM 2017-2018, la UTSI generará los listados relativos a los resultados obtenidos por las y los aspirantes en la entrevista, mismos que serán publicados el **8 de noviembre de 2017** en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx.

Al respecto, es de precisar que la calificación obtenida en la entrevista tendrá un valor de ponderación del 30% de la calificación final que obtengan las y los aspirantes.

4.7 Mecanismos de revisión

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse en un

plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, un escrito dirigido al SE del IMPEPAC, en el formato aprobado para tal efecto (**Anexo 15**), la cual deberá presentarse con firma autógrafa del promovente.

Se dará el trámite procedente a todos los mecanismos de revisión que se presenten en tiempo y forma.

Recibido algún mecanismo de revisión en la oficialía de partes del IMPEPAC, se turnará de manera inmediata a la DEOyPP y a la DJ, a efecto de que por una parte la DEOyPP revise que se presente en el formato aprobado para tal efecto, que se presente firmado por la o el aspirante y sólo en ese caso revise los resultados respecto de los que se inconforma la o el aspirante y remita mediante oficio, a más tardar dentro de las 36 horas, el soporte documental que confirme o modifique los resultados publicados; y, por otra parte, para que la DJ verifique que se haya presentado en tiempo y forma y en su caso, inicie la elaboración del dictamen que se presentará a la consideración de la CEOyPP.

Es importante señalar, que no serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad, sin embargo, para los casos en que se soliciten mecanismos de revisión para los resultados de los exámenes, la DEOyPP solicitará a la UTSI, la impresión del examen del sistema a efecto de verificar la correcta calificación.

La CEOyPP resolverá el medio de revisión dentro de los cinco días siguientes a la interposición del medio a fin de ratificar o modificar la calificación sometida a revisión.

Es importante señalar que la solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa de la o el aspirante.

Asimismo, la solicitud de revisión se declarará:

Improcedente
a) Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos aprobados por el Consejo Estatal para la integración de Consejos. b) Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto.

Sobreseída
Cuando el solicitante desista de su solicitud.

Los dictámenes que emita la CEOyPP respecto a los medios de revisión que se presenten se publicarán en la página de internet www.impepac.mx, siendo responsabilidad de las y los aspirantes la consulta respectiva, para los efectos conducentes.

Los dictámenes que apruebe la CEOyPP tendrán el carácter de definitivos.

4.8 Integración de resultados

A partir de los resultados capturados por la DEOyPP, la UTSI integrará los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la DEOyPP, mismos que se conformarán de la siguiente manera:

De los aspirantes a Consejeras (os)
Dos listados ordenados por calificación descendente, diferenciados los hombres de las mujeres.

De los aspirantes a Secretarios (as)
Dos listados ordenados por calificación descendente, diferenciados los hombres de las mujeres.

En caso de que dos o más participantes obtengan las mismas calificaciones, los listados se integrarán tomando en cuenta el orden de los siguientes criterios de desempate:

- Mejor resultado en la valoración curricular.
- Mejor resultado en el examen de conocimientos.
- Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado.

41

A más tardar el 17 de noviembre de 2017, la UTSI remitirá los listados antes referidos a la COyPP.

Entre el 14 y 15 de noviembre de 2017, la DEOyPP a partir del Listado referido en el párrafo que precede y con base en el artículo 22, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones elaborará la propuestas de integración de Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como, la de suplentes y lista de reserva observando para tal efecto en la propuesta de designación de las y los Consejeros(as) y Secretarios(as) los siguientes criterios:

- Paridad de género;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático;
- Conocimiento de la materia electoral; y
- Composición multidisciplinaria y multicultural.

Asimismo, dicha propuesta considerará que las Secretarías de los Consejos, preferentemente sean ocupadas con los perfiles de licenciados en derechos o abogados.

Otro aspecto que observará la propuesta que presente la DEOyPP será, la designación del consejero propietario en funciones idóneo que ocupará el cargo de presidente, en caso de generarse la vacante.

Es importante señalar que la lista de reserva se conforma con el objeto de cubrir posibles vacantes, sólo cuando se agoten la habilitación de los suplentes, la cual tendrá una vigencia de entre doce y quince meses, misma que se ordenará por Distrito y Municipio de manera descendente por sexo, según las calificaciones finales obtenidas.

A partir de los criterios antes expuestos, la DEOyPP remitirá a más tardar el 16 de noviembre de 2017 un dictamen a la CEOyPP debidamente fundado y motivado, en el que se argumenten los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad de cada uno de los cargos que se propone y las listas de suplentes y reserva.

Con base en el dictamen que se presente, los consejeros integrantes de la CEOyPP en reunión de trabajo determinarán la viabilidad de la propuesta, o bien, realizará los ajustes

atinentes, emitiendo al efecto el dictamen correspondiente que se conocerá en sesión de la CEOyPP.

5. Designación de integrantes de Consejos Distritales y Municipales Electorales

A más tardar el 21 noviembre de 2017, el CEE del IMPEPAC a partir del dictamen y la propuesta que presente la COyPP, aprobará en sesión la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, la cual se publicará con el nombre de la ciudadanía designada en la página www.impepac.mx y en los estrados del IMPEPAC. Asimismo, se aprobará la lista de Consejeros(as) y Secretarios (as) suplentes y los que formarán la lista de reserva en estricto orden de prelación y, en su caso, diferenciada por género. Los ciudadanos que formen parte de la lista de reserva, podrán considerarse para el Consejo Distrital o Municipal, de acuerdo a la residencia que haya comprobado la o el aspirante.

El Acuerdo de designación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, el Dictamen, los listados de suplentes y reserva serán publicados en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx

La designación de los Consejeros(as) de cada Distrito y Municipio, deberá ser aprobada en lo general, por lo menos con el voto de 5 Consejeros(as) Estatales Electorales del IMPEPAC, si no se aprobara la designación de alguna persona, la COyPP deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

En esta etapa, la DEOyPP remitirá al CEE del IMPEPAC los expedientes conformados con el motivo del proceso de selección de Consejeros(as) y Secretarios(as) de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se integraran para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 para el resguardo a que se refiere el artículo 23 del Reglamento de Elecciones.

6. Toma de protesta

La DEOyPP, con el apoyo de la UTSI notificará por correo electrónico y, en su caso vía telefónica, a las y los aspirantes que se hayan designado como Consejeros (as) Electorales y Secretarios(as) propietarios dándoles a conocer la fecha en la que el CEE del IMPEPAC tomará la protesta de Ley correspondiente, previo a la sesión de instalación.

Al efecto, la DEOyPP será la encargada de elaborar y remitir a firma de la Consejera Presidenta y del SE del IMPEPAC, los nombramientos que se entregará a la ciudadanía que se designe como Consejero(a) y Secretario(a) de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Es importante señalar, que para los casos en que sea imposible localizar a la ciudadanía designada, o bien, que presenten la renuncia previo a la toma de protesta, se considerará en primer término para las sustituciones a los suplentes, y posteriormente a la ciudadanía que se encuentre en la lista de reserva, la cual se elegirá según el sexo de la vacante que se genere y según la renuncia al cargo que se presente.

Asimismo, conviene señalar que para las sustituciones subsecuentes se actuará conforme al párrafo anterior y sólo para concluir el periodo para el que se había sido electo la o el Consejero(a) o Secretario(a).

Curriculum vitae

Datos personales		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
RFC:	CURP:	
Clave de elector:	Lugar de Nacimiento:	
Fecha de nacimiento	Género:	Cargo por el que desea participar
	Masculino ☐ Femenino ☐	

Domicilio Particular		
Domicilio (calle, número exterior y/o interior)		
Colonia o Localidad:	Municipio:	
Código Postal.	Correo electrónico:	
Teléfono particular (con clave lada):	Teléfono celular:	Teléfono de recados:

Historial Profesional		
Grado Máximo de Estudios ☐		
1. Primaria, 2. Secundaria, 3 Preparatoria y/o Bachillerato, 4. Licenciatura, 5. Postgrado		
Documento obtenido ☐		
1. Constancia. 2. Diploma.3.Certificado 4.Título. 5.Grado		
Nombre de la Licenciatura o carrera:		Institución académica:
Periodo de estudios	Número y fecha de expedición del documento que lo avala:	Número de cédula profesional

Cursos			
Nombre del curso o taller	Institución que lo impartió	Periodo	Documento obtenido

Ninguno

Historial laboral en el sector público o privado		
Ocupación o Cargo:	Institución:	Periodo:

Ninguna

Experiencia Electoral			
Institución para la que participó:	Cargo que desempeñó:	Periodo:	Documento obtenido*:

Ninguna

Trayectoria y experiencia política (incluir todas las postulaciones u ocupación de cargos de elección popular y/o partidistas en el ámbito federal, local o municipal)			
Partido Político o Agrupación política	Cargo	Periodo	Documento obtenido*

Ninguna

Compromiso Democrático para el mejoramiento de la vida pública (participación en actividades que contribuyen en el mejoramiento y bienestar común)			
Tipo de actividad	Desempeño o función	Periodo	Documento obtenido

Ninguna

Participación comunitaria o ciudadana			
Tipo de documento	Desempeño o función	Periodo	Documento obtenido

Ninguna

Trayectoria académica o docente				
Nombre del curso o de materia que imparte o impartió	Actividad	Tipo de participación	Fecha de impartición	Reconocimiento o constancia obtenido

Ninguna

Publicaciones si___ no_____				
Título de la publicación	Autor	Coautor	Medio de Publicación	Fecha

Compromiso Democrático para el mejoramiento de la vida pública (participación activa en actividades que contribuyen en el mejoramiento y bienestar común)

Nombre	Cargo o actividad	Integrante desde

Nombre y Firma_____

_____Morelos, a; _____ de 2017

HC
48

DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

FOLIO: _____

_____, Morelos, a _____ de _____ 2017.

M. en C. Ana Isabel León Trueba

Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral

del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

P r e s e n t e

El (la) que suscribe, _____ de nacionalidad mexicana, ciudadano (a) _____, con residencia de _____ años en el municipio de _____, en pleno ejercicio de mis derechos políticos y civiles, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 106 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, manifiesto lo siguiente:

DECLARO FORMALMENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- La información que se presenta es verídica;
- Soy ciudadano (a) mexicano (a) en pleno goce de mis derechos civiles y políticos;
- Soy originario (a) o residente en el Distrito o Municipio por el que participo, cuando menos con tres años anteriores;
- Estoy inscrito (a) en el Registro Federal de Electores y cuento con credencial para votar;
- Tengo más de veinticinco años de edad;
- Poseo los conocimientos suficientes para el desempeño de la función por la que participo;
- Tengo buena conducta y probidad, y no he sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- No he sido registrado como precandidato o candidato a cargo alguno de elección popular, ni lo he desempeñado por cualquier circunstancia en cuatro años anteriores a su designación;
- No he ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital o municipal de algún partido en cuatro años inmediatos anteriores;
- No estoy inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- No me desempeño o me he desempeñado como alto funcionario de la federación del estado o de los municipios, tanto de la administración central como sector paraestatal, en los últimos cuatro años anteriores;
- No soy ministro de culto religioso alguno, y/o me he separado formal, material y definitivamente del ministerio, cuando menos cuatro años antes de la designación del cargo

Nombre y firma

Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

49

Resumen Curricular

Nombre: _____

Edad: _____

Grado académico: _____

Experiencia electoral (No más de tres cargos, indicando el periodo e institución en la que colaboró)

Historial laboral en el sector público o privado (No más de tres cargos, indicando el periodo e institución en la que colaboró)

Cursos (No más de tres, indicando el periodo e institución en que lo tomó)

Trayectoria y experiencia política

En su caso, experiencia en docencia

No modificar el tamaño o tipo de letra, ni exceder de una cuartilla.

Reporte de difusión de carteles									
Fecha	Personal de Apoyo (nombre completo)	Municipio y/o Distrito	Domicilio (Calle, Número Interior, Exterior, Col. y en su caso C.P.)	U	Tipo de domicilio marque con una "X"				Observaciones
					O.P.	JLE	JDE	OI o CI	
Total									

U = Universidades

O.P. = Oficina de Organización de la Sociedad Civil

JLE. = Junta Local Ejecutiva del INE

JDE. = Junta Distrital Ejecutiva del INE

OI o CI. = Organización o Comunidad Indígena

Reportó: Nombre y Firma_____



Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE SOLICITUD DE PRE-REGISTRO.

Antes de comenzar

Asegúrate de tener a la mano tu documentación para facilitar el llenado de la solicitud.

Asegúrate que tu equipo de cómputo esté conectado a una impresora.

Por favor lee con atención los campos a llenar y tómate el tiempo necesario para su llenado.

El formato de pre-registro no cuenta con la opción de envío a una dirección electrónica.



Registro de aspirantes a Consejeros(as) y Secretarios(as) de los Consejos Distritales y Municipales

PROCESO ELECTORAL 2017-2018

Sede o lugar de registro: *

Folio de registro: 0010

Fecha de registro: Jueves 24 de Agosto del 2017, hora de inicio: 17:39:29

INFORMACIÓN GENERAL

Apellido paterno: * Apellido materno: * Nombre (s): *

Clave de elector: * Tu fecha de nacimiento: * Día * Mes * Año * Género: * Masculino Femenino Estado Civil: *

CURP: * RFC: * Cargo al que postula: * Municipio al que se postula: *

Domicilio

Calle: * No. Exterior: * No. Interior: * C.P.: * Colonia: *

Estado: * Municipio: * Seleccione tu Municipio * Localidad o población: * Celular: * No. de celular a 10 dígitos *

Tiempo de residencia: * os Meses

Teléfono de casa: * Teléfono recados: * Correo electrónico: *

¿Maneja computadora? * Sí No ¿Tiene usted discapacidad visual? * Sí No ¿Puede leer el sistema Braille? * Sí No

INFORMACIÓN ACADÉMICA

Último grado de estudios: * Seleccione el grado * Otro (indique su otro grado de estudios): *

Estatus grado de estudios: * Seleccione el estatus * Nombre de la institución Educativa: *

Documento que lo avala: * Seleccione el tipo de documento *

1. Esta información se generará de manera automática.
2. Escribe tu nombre completo apellido paterno, materno nombre(s)
3. Los datos de tu clave de elector y CURP aparecen en la parte anversa de tu credencial para votar.
4. Selecciona tu fecha de nacimiento iniciando por día, mes y año.
5. Selecciona tu género femenino o masculino según corresponda.
6. Selecciona en el campo de estado civil, si eres casado o soltero según corresponda.

52

Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL

¿Ha laborado en instituciones Electorales? * Procesos Electorales: ☐ 2005-2006 ☐ 2008-2009 ☐ 2011-2012 ☐ 2014-2015

1. Institución donde laboró: *

Si seleccionó "Otra", capture cuál: *

Cargo o puesto desempeñado: *

Si seleccionó "Otro", capture cuál: *

Periodo del cargo: * al

2. Institución donde laboró: *

Si seleccionó "Otra", capture cuál: *

Cargo o puesto desempeñado: *

Si seleccionó "Otro", capture cuál: *

Periodo del cargo: * al

3. Institución donde laboró: *

Si seleccionó "Otra", capture cuál: *

Cargo o puesto desempeñado: *

Si seleccionó "Otro", capture cuál: *

Periodo del cargo: * al

DIPLOMADOS, CURSOS, TALLERES O CONFERENCIAS EN MATERIA ELECTORAL

¿Ha asistido a diplomados, cursos, talleres o conferencias en materia electoral? *

1. Nombre del curso, diplomado, taller o conferencia: *

Tipo: *

Periodo: *

Documento que lo avala: *

Nombre de la institución que impartió el curso: *

2. Nombre del curso, diplomado, taller o conferencia: *

Tipo: *

Periodo: *

Documento que lo avala: *

Nombre de la institución que impartió el curso: *

3. Nombre del curso, diplomado, taller o conferencia: *

Tipo: *

Periodo: *

Documento que lo avala: *

Nombre de la institución que impartió el curso: *

EXPERIENCIA LABORAL NO ELECTORAL

EXPERIENCIA LABORAL NO ELECTORAL

1. Organización, empresa o institución donde laboró: *

Cargo o puesto desempeñado: *

Periodo del cargo: * al

2. Organización, empresa o institución donde laboró: *

Cargo o puesto desempeñado: *

Periodo del cargo: * al

3. Organización, empresa o institución donde laboró: *

Cargo o puesto desempeñado: *

Periodo del cargo: * al

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y COMPROMISO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL

¿Ha participado en actividades para el mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad?*

Especifique cuál:*

Documento que lo avala:

Nombre de la institución que lo expide:*

¿Ha participado en iniciativas y/o prácticas que hayan incidido en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público?*

Especifique cuál:*

Documento que lo avala:

Nombre de la institución que lo expide:*

LIMPIAR DATOS

TERMINAR REGISTRO

7. En el campo de cargo al que se postula, elige la opción de tu interés, ya sea Consejero o Secretario Electoral, así mismo si te interesa participar para el Distrito o Municipio correspondiente a tu lugar de residencia.

8. Anota los datos de tu domicilio.

9. En este campo deberás anotar el tiempo que tengas viviendo en el Distrito o Municipio por el que participas.

10. En este campo deberas anotar tu número celular sin lada.

11. Anota la dirección de correo electrónico a la que se te podrá enviar información en caso de ser necesario.

12. Anota, si cuentas con habilidades para manejar un equipo de cómputo.

13. Precisa si tienes alguna discapacidad visual y si conoces y sabes usar el sistema Braille.

14. Deberas ingresar el grado de estudios con que cuentas, así como la institución educativa donde los realizaste.

15. Ingresa los trabajos en materia electoral que has tenido, así como los períodos en los que los has desempeñado.

16. Especifica si has tomado algun curso o taller en materia electoral, así como la institución por la que fue impartido.

17. Describe los trabajos en los que te has desempeñado y que no tengan relación con la materia electoral.

18. Describe las actividades de participación comunitaria y participación ciudadana que has desarrollado

55

Reportó: _____

Nombre y Firma

HC

Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos



Proceso Electoral Local
2017-2018

Recibo de Pre -registro

Folio:
0003

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El ASPIRANTE ha leído y ENTIENDE que:

La información proporcionada es verídica y puede ser corroborada por el IMPEPAC en el momento que lo solicite.

Este formato solo hace constar el pre-registro del aspirante en el proceso de designación de integrantes de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018 y para completar el registro, deberá entregar la documentación correspondiente de acuerdo a la convocatoria emitida por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

ANEXO 4

Teléfono: 01 (777) 3 62 4200 | Dirección: Zapote No. 3 Col. Las Palmas, C.P. 62050 Cuernavaca, Morelos, México
© 2017 INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

MC

		FOTO	
Proceso de selección e integración de Consejeros (as) y Secretarios (as) de los Consejos Distritales y Municipales Electorales			
Proceso Electoral 2017 – 2018		FOLIO: _____	
SOLICITUD DE REGISTRO			
Fecha: __/__/____	Hora: ____:____	Sede de registro: _____	
Cargo por el que se postula: (Consejero(a)/Secretario(a))		Municipal	Distrital
DATOS GENERALES			
_____/_____/_____ Apellido paterno Apellido materno Nombre (s)			
Clave de elector: _____	Edad: _____	Sexo	M F
Estado Civil: _____	CURP: _____	RFC: _____	
Fecha de nacimiento: ____/____/____ (año/mes/día)		Tiempo de residencia: _____	
Dirección: _____			
Calle: _____	No. Ext. _____	No. Int. _____	Colonia _____ C.P. _____
Estado: _____		Municipio: _____	
Teléfono móvil: _____ (10 dígitos con clavelada)	Teléfono domicilio: _____ (10 dígitos con clavelada)	Teléfono recados: _____ (10 dígitos con clavelada)	
Dirección de correo electrónico: _____			
¿Sabe manejar equipo de cómputo? ☐ Si ☐ No		¿Tiene alguna discapacidad visual? ☐ Si ☐ No	
		¿Sabe leer el idioma Braille? ☐ Si ☐ No	
HISTORIA PROFESIONAL			
Máximo grado de estudios: _____		Estudia actualmente: _____	
Nombre de la Institución Educativa: _____		Documento que lo avala: _____	
EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL			
Institución para la que participó	Cargo que desempeñó	Periodo (día/mes/año)	
HISTORIA LABORAL			
Institución, empresa para la que prestó sus servicios	Cargo que desempeñó	Periodo (día/mes/año)	
¿Actualmente se encuentra laborando? ☐ Si ☐ No Empresa o Institución: _____			
CURSOS EN MATERIA ELECTORAL			
Nombre del curso/diplomado/seminario/taller	Institución que lo impartió	Periodo (día/mes/año)	Documento recibido
PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CÍVICAS Y SOCIALES			
Indique si ha impulsado o desarrollado actividades cívicas y sociales: Si ☐ No ☐			
Documento obtenido: Constancia ☐ Reconocimiento ☐ Nombramiento ☐			
Institución que lo expide: _____			

Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

Handwritten signature

Los datos personales contenidos en la información y documentación que se entregue, estarán protegidos en términos de lo establecido en el artículo 91 de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria.

¿Otorga al aspirante su consentimiento para que sus datos personales sean publicados?

Si ☐

No ☐

Nombre y firma de la o el aspirante

ANEXO 5

ACUSE DE RECIBO Y NOTIFICACIÓN

FOLIO: _____

_____, Morelos a _____ de _____ 2017.

ACUSE DE RECIBO DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- | | |
|--|--|
| ☐ Solicitud de registro | ☐ Constancia de residencia |
| ☐ Currículum vitae | ☐ Credencial para votar actualizada* |
| ☐ Resumen curricular | ☐ Comprobante máximo de estudios* |
| ☐ CURP* | ☐ Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa. |
| ☐ 4 fotografías tamaño infantil | ☐ En su caso, publicaciones, certificados o comprobantes que acrediten su participación comunitaria y/o compromiso social o democrático |
| ☐ Acta de nacimiento | ☐ Escrito en donde exprese las razones por las que desea desempeñarse como Consejero o Secretario Electoral |
| ☐ Comprobante de domicilio* | |

* Documentación que en este momento se coteja y devuelve el original al aspirante.

NOTIFICACIÓN

Por este medio, hago constar que me fue notificado por personal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que es **mi responsabilidad** consultar en la página www.impepac.mx los resultados que obtenga como aspirante en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales; así como las sedes y horarios, en los que, en su caso, debo presentarme a cada una de las etapas que establece la convocatoria.

Nombre, firma y huella del aspirante

Nombre, firma y cargo del personal del IMPEPAC

Sello

ANEXO 6

NOTIFICACIÓN

_____, Morelos a ____ de septiembre de 2017

FOLIO: _____

Siendo las _____ horas, el funcionario responsable del módulo C. _____, notificó al C. _____ para que en términos de las **bases tercera y séptima de la Convocatoria** para participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que se instalarán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en un plazo de **48 horas** contadas a partir de la presente notificación entregue la documentación que se precisa a continuación, en el módulo de registro que se encuentre operando en _____.

Nota: El listado de documentación faltante será arrojado en automático por el SICDyM 2017-2018.

Apercibido que en caso de no entregar en tiempo y forma la documentación requerida se le tendrá por no registrado.

C. _____

(Nombre, firma y huella digital del ciudadano)

C. _____

(Nombre y firma responsable de módulo)

SELLO

ANEXO 7

Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

MC

GUÍA DE ETAPAS:

ETAPA:	FECHAS:	EJECUCIÓN DE LA ETAPA.
1. Pre-registro.	11 de septiembre al 7 de octubre de 2017	La ciudadanía que desee participar deberá acceder a la página www.impepac.mx , desde cualquier computadora con acceso a internet y deberán llenar el formato de registro que está disponible.
2. Entrega de documentos y registro.	11 de septiembre al 9 de octubre de 2017	La ciudadanía que se pre- registre, debe presentarse personalmente en el módulo permanente, o en alguno de los 4 módulos temporales que, en su caso, se instalen, a entregar la documentación que se establece en la Base tercera de la convocatoria. En un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas y sábados de las 9:00 a las 15:00 horas. <i>A la ciudadanía que se encuentre en el supuesto que no entregue completa la documentación, se le realizará un apercibimiento para que en 48 horas subsane la documentación faltante, en caso de no hacerlo se tendrá por no registrado sin que haya responsabilidad para el IMPEPAC.</i>
3. Verificación de requisitos legales y aprobación de folios inscritos.	10 al 11 de octubre.	El IMPEPAC verificará que los y las aspirantes cumplan con los requisitos legales y documentos establecidos en la Convocatoria.
4. Publicación de resultados de verificación de resultados.	11 de octubre	Publicación en la página de internet www.impepac.mx , de aspirantes que cumplieron y no con los requisitos y documentación
Presentación de medios de revisión	12 al 14 de octubre	Plazo para interposición de medios de revisión
Examen de conocimientos en materia electoral.	11 de octubre	El IMPEPAC publicará en la página de internet www.impepac.mx el horario asignado a cada aspirante para la presentación del examen de conocimientos en materia electoral; así como sede.
	15 de octubre	De acuerdo a los horarios publicados en la página de internet, el IMPEPAC aplicará el examen de conocimientos en las sedes correspondientes. <i>Los aspirantes que no aprueben el examen de conocimientos, no accederán a la etapa de valoración curricular.</i>
	17 de octubre	El IMPEPAC publicará los resultados de los exámenes en la página de internet www.impepac.mx ;
Presentación de medios de revisión	18 al 20 de octubre	Plazo para interposición de medios de revisión
Validación curricular	18 al 23 de octubre	Los consejeros integrantes del CEE realizarán la validación curricular de los aspirantes. No es necesaria la presencia de las y los aspirantes. Sólo accederán a la etapa de entrevista el 33% de las y los aspirantes mejor calificados, o bien las o los 20 aspirantes mejor calificados por Distrito y Municipio.
	24 de octubre	El IMPEPAC publicará los resultados de la valoración curricular en la página de internet www.impepac.mx
Presentación de medios de revisión	25 al 27 de octubre	Plazo para interposición de medios de revisión

Entrevistas	24 de octubre	El IMPEPAC publicará en la página de internet www.impepac.mx la programación de horarios asignados a cada aspirante para la entrevista.
	26 de octubre al 06 de noviembre	Los Consejeros que integran el CEE entrevistarán a los aspirantes En las oficinas del IMPEPAC, ubicadas en calle zapote N.3, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. conforme a la programación publicada en la página de internet.
	08 de noviembre	El IMPEPAC publicará los resultados de las entrevistas en la página de internet www.impepac.mx .
Presentación de medios de revisión	09 al 11 de noviembre	Plazo para interposición de medios de revisión
Designación Consejeros y Secretarios Municipales y Distritales.	A más tardar el 21 de noviembre	El CEE sesionará para aprobar la designación de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, publicando el listado con los nombres de la misma, en la página de internet www.impepac.mx .
Presentación de medios de revisión	22 al 24 de noviembre	Plazo para interposición de medios de revisión

ANEXO 8

NOTIFICACIÓN DE LA GUÍA DE ETAPAS

_____, Morelos a _____ de _____ de 2017

Listado de la ciudadanía que recibió la Guía de etapas de selección y designación de integrantes de los Consejos Municipales y Distritales que se instalarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Folio	Nombre	Firma de recibo de conformidad

Firma del responsable de
módulo_____

ANEXO 9

LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA Y QUE PRESENTARAN EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

[illegible]

ANEXO 10.1

4/1

LISTA DE ASPIRANTES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA Y NO TIENEN DERECHO A PRESENTAR EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

[illegible]

ANEXO 10.2

CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL

Cuernavaca, Morelos a ____ de _____ de 2017.

Aula _____

[illegible]

Nombre y firma del responsable de aplicar examen: _____

ANEXO 11

66

Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

4C

Valoración Curricular

_____, Morelos a ____ de _____ de 2017

Datos del Aspirante

Nombre: _____	Folio: _____
---------------	--------------

Valoración Curricular	Puntuación
Historia Profesional	
Experiencia en materia electoral.	
Historial laboral	
Cursos en materia electoral.	
Actividades cívicas y sociales	
Total:	

Revisó _____
Nombre, cargo y firma

Validó _____
Nombre, cargo y firma

ANEXO 12

Cédula de Entrevista

Cuernavaca, Morelos a _____ de _____ de 2017.

Datos del Aspirante

Nombre:	Folio:
---------	--------

Aspectos a evaluar	Puntuación
Liderazgo	
Profesionalismo e integridad	
Negociación	
Trabajo en equipo	
Toma de decisiones	
Imparcialidad e independencia	

Considera que la o el aspirante es idóneo

Si	No
----	----

Marque con una "X"

Escriba 3 razones por las que considera que el/ la aspirante es idóneo o no para el cargo

Firma del entrevistador: _____

ANEXO 14
68 *dyc*

Nota:

Si decides presentar un mecanismo de revisión, podrás hacerlo en las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ubicadas en Calle Zapote Número 3 Colonia Las Palmas C.P. 62050; Cuernavaca, Morelos.

Recuerda adjuntar al escrito de presentación mecanismo de revisión una copia de tu credencial para votar con fotografía.

ANEXO 15

69

Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

LUGAR DE PRESENTACIÓN, a *** de *** de 2017:

Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación
Ciudadana
P r e s e n t e

NOMBRE DEL O LA ASPIRANTE, con número de folio _____ identificándome con credencial para votar con fotografía con clave de elector número _ _ _ _ _ , de la cual se anexa copia; aspirante a _____ Municipal/ Distrital comparezco y expongo:

De conformidad con la base décimo segunda de la Convocatoria para participar en el Proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como, lo dispuesto en el subcapítulo 4.5 de los Lineamientos para el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, vengo a interponer mecanismo de revisión de los resultados de la etapa (SEÑALE LOS RESULTADOS QUE SE SOLICITAN REVISAR)

Bajo protesta de decir verdad, SEÑALAR EL OBJETO Y ARGUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN LA NECESIDAD DE REALIZAR LA REVISIÓN DE RESULTADOS Y EN SU CASO, CUANDO SEA INDISPENSABLE ACOMPAÑA LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITE SU DICHO.

Protesto lo necesario

FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PERSONA PROMOVENTE

ANEXO 15

HC
70

Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos